

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

# ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ZARAGOZA (CEOE ZARAGOZA)

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

## PREÁMBULO

La Confederación de Empresarios de Zaragoza -CEOE Zaragoza- anteriormente denominada CEZ, desde su inicio el 30 de junio de 1977 ejerce la función de defensa y representación de los empresarios de Zaragoza, ya que integra la mayoría de las pequeñas, medianas y grandes empresas de todos los sectores de actividad de la provincia, bien directamente, bien a través de sus organizaciones sectoriales o territoriales, siempre desde la más absoluta voluntariedad de pertenencia y afiliación, siendo la organización empresarial más representativa de la provincia de Zaragoza.

En el marco del artículo 7 de la Constitución Española, la Confederación se constituyó al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, el Real decreto 873/1977 de 22 de abril, y se rige por criterios democráticos, por representantes libremente elegidos. Todas las actuaciones de la Confederación y de todos sus miembros se guiarán por los principios de independencia, voluntariedad y transparencia, dentro del respeto a la Constitución Española, así como por la defensa de la unidad empresarial, la libre empresa y la unidad de mercado.

El primer texto de los Estatutos de la Confederación de Empresarios de Zaragoza se registró en la Oficina de Depósito de Estatutos del Ministerio de Relaciones Sindicales, en fecha 1 de julio de 1977, dándose así los primeros pasos para la constitución de la Confederación. Desde entonces han sido muchos los cambios que ha experimentado la Confederación zaragozana, al mismo tiempo que se producían en la vida política, social y económica de nuestra región.

Igualmente, desde aquel primer texto por el que se empezó a regir la Confederación, se han realizado diversas modificaciones para ir adaptando su estructura a las circunstancias de cada momento, aunque tales cambios no menoscabaron el sentido y contenido esencial de los Estatutos iniciales. Sin embargo, ahora resulta obligado proceder a una adaptación de sus contenidos a las nuevas exigencias derivadas de la coyuntura empresarial, económica y social de nuestra sociedad, y a las nuevas exigencias normativas, como son el necesario respeto a los principios de transparencia en la gestión, mayor participación de los interesados, eficiencia en el empleo de los medios técnicos y humanos, eficacia en la obtención de objetivos, y diligencia debida en los órganos de gobierno de la Confederación, guiados por el nuevo Código Ético y de Buen Gobierno, todo ello marcado por unas elevadas exigencias por la reputación de esta Organización Empresarial.

Zaragoza, 2015

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO SOCIAL Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** La “Confederación de Empresarios de Zaragoza -CEOE Zaragoza” (en lo sucesivo CEOE Zaragoza) es una organización profesional de empresarios creada en el año 1977. En el marco del artículo 7 de la Constitución Española, se constituye al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril y el Real Decreto 873/77, de 22 de abril, reguladores del derecho de libertad sindical y asociaciones profesionales, que se rige por los presentes Estatutos sociales y por las disposiciones legales correspondientes.

CEOE Zaragoza tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que las leyes disponen, y se rige con criterios democráticos, siendo sus representantes libremente elegidos, según lo establecido por estos Estatutos y el Código Ético y de Buen Gobierno. Es una Entidad sin ánimo de lucro aplicando sus recursos al cumplimiento de sus fines, no pudiendo en ningún caso distribuir los recursos económicos a sus socios.

Todas las actuaciones de la Confederación y de todos sus miembros se guiarán, dentro del respeto a la Constitución Española, por los principios de independencia, voluntariedad, y transparencia, así como por la defensa de la unidad empresarial, la libre empresa, la economía de mercado y la unidad de mercado.

**ARTÍCULO 2º.-** CEOE Zaragoza se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de que pudiera producirse su disolución al darse alguna de las causas contempladas en estos Estatutos.

**ARTÍCULO 3º.-** El domicilio de CEOE Zaragoza se fija en Zaragoza, Avda. César Augusto, 20, pudiendo modificarlo o establecer delegaciones comarcales o locales en el ámbito territorial de la provincia de Zaragoza, mediante acuerdo de la Junta Directiva. Las delegaciones que puedan establecerse no gozarán de personalidad jurídica alguna, actuando como simples ubicaciones físicas y en gestión delegada. En ningún caso podrá fijarse el domicilio de la Confederación fuera de la provincia de Zaragoza.

**ARTÍCULO 4º.-** CEOE Zaragoza realizará sus actividades dentro del ámbito territorial de la provincia de Zaragoza, sin perjuicio de la labor que pueda llegar a desarrollar en otro ámbito, en razón de acuerdos o participación activa en entidades asociativas empresariales de superior ámbito territorial.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

**ARTÍCULO 5º.-** En el ámbito funcional, CEOE Zaragoza se constituye para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes, de las organizaciones empresariales y empresas a ella afiliadas.

## **CAPÍTULO II. OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 6º.-** Los objetivos o fines de CEOE Zaragoza son:

- a) Representar y defender los intereses profesionales de sus asociados.
- b) Contribuir al progreso económico y social de la provincia de Zaragoza, en un marco de libertades y de promoción de la iniciativa privada y empresarial.
- c) Ayudar al desarrollo de las empresas con sus políticas y prestando los servicios necesarios, coordinadamente con las organizaciones afiliadas.
- d) Representar a los sectores productivos, los territorios y las pequeñas, medianas y grandes empresas ante las Administraciones e Instituciones públicas, organizaciones económicas, políticas, sindicales y sociales en lo que sea procedente.
- e) Colaborar con otras organizaciones empresariales y Entidades para lograr en común, finalidades de desarrollo y progreso económico de las empresas.
- f) Impulsar una nueva cultura empresarial y difundir una imagen socialmente responsable de la empresa y las organizaciones empresariales.
- g) Desarrollar la negociación colectiva laboral y el diálogo social.
- h) La participación institucional en las Administraciones Públicas para la defensa de los intereses generales de los empresarios.
- i) Fomentar el espíritu emprendedor en la sociedad y en la formación en todos los niveles así como el apoyo a los nuevos empresarios e ideas innovadoras que generen riqueza y empleo.
- j) Desarrollar con voluntad de permanencia, la asunción de proyectos y servicios sociales que contribuyan a solventar necesidades sociales relacionadas con el empleo y la inclusión laboral, con especial atención a las personas en riesgo de exclusión.

Con estos objetivos CEOE Zaragoza lleva a cabo las siguientes funciones o competencias a título enunciativo y no limitativo:

- 1) Representar y gestionar, en sus aspectos generales y comunes, los intereses confiados por las organizaciones y empresas afiliadas ante todas las instancias, en los planos socioeconómicos, culturales o administrativos de la provincia.
- 2) Promover políticas económicas y sociales que generen un entorno competitivo para las empresas.
- 3) Fomentar la creación y desarrollo de organizaciones profesionales empresariales, propiciando la unidad y solidaridad de las mismas.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

- 4) El estudio específico de los aspectos laborales, especialmente los relativos a salarios, conflictividad, contratación colectiva, seguridad social y productividad; estableciendo las oportunas relaciones con las organizaciones de los trabajadores y con la Administración Pública.
- 5) Elaborar recomendaciones de actuación en materia socioeconómica ante los poderes públicos.
- 6) Promover el avance en los métodos y técnicas de gestión de empresa, mediante la realización y difusión de la investigación y la organización de los oportunos medios de formación e información.
- 7) Cooperar y facilitar la actividad de las empresas, negociando y acordando, en su caso, los convenios colectivos con los sindicatos que no negocien las asociaciones sectoriales asociadas a CEOE Zaragoza.
- 8) Constituir o participar en asociaciones, fundaciones o instituciones públicas y privadas con finalidades de interés para las empresas.
- 9) Fundar o adherirse a sistemas de conciliación, mediación y arbitraje en materias laborales o mercantiles.
- 10) Fomentar una formación de calidad, con el objetivo de elevar el nivel general de cualificación y atender las demandas del sistema productivo, haciendo un diagnóstico de las necesidades formativas de las empresas.
- 11) Fomentar y dar a conocer a las empresas de la provincia de Zaragoza, de las posibilidades que la aplicación de proyectos y políticas de RSE ofrecen para mejorar la competitividad y productividad de las empresas.
- 12) Fomentar el espíritu emprendedor en la sociedad y en la formación en todos los niveles así como el apoyo a los nuevos empresarios e ideas innovadoras que generen riqueza y empleo.
- 13) Desarrollar con voluntad de permanencia, la asunción de proyectos y servicios sociales que contribuyan a solventar necesidades sociales relacionadas con el empleo y la inclusión laboral, con especial atención a las personas en riesgo de exclusión.
- 14) Realizar o participar en proyectos colaborativos en materia de innovación, internacionalización o cualquier otro aspecto que fomente la cooperación empresarial.

Para todo lo anterior, la Confederación podrá firmar los Convenios de Colaboración que en su caso estime oportunos.

## **TITULO II. CONTENIDO NORMATIVO**

### **CAPÍTULO I. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO**

**ARTÍCULO 7º.-** Pueden ser miembros de CEOE Zaragoza los siguientes tipos de socios o afiliados:

**A) Socios colectivos:** las organizaciones empresariales -sectoriales, territoriales o de otro ámbito-, leglamente constituidas.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

**B) Socios individuales:** toda persona física o jurídica, que legalmente ejerza una actividad productiva, industrial, comercial o de servicios dentro del ámbito territorial de la provincia de Zaragoza. Los socios individuales pueden ser de seis tipos:

B.1. Grandes Empresas: con un número igual o superior a 250 trabajadores en plantilla.

B.2. PYMES: con un número entre 11 y 250 trabajadores en plantilla.

B.3. Microempresas: hasta 10 trabajadores en plantilla.

B.4. Empresario individual o autónomo: persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional con ánimo de lucro, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

B.5. Emprendedores: en funcionamiento con menos de 4 años en el mercado.

B.6. Directivos y personas de relevancia en el mundo socioeconómico o empresarial.

La adhesión o pertenencia a CEOE Zaragoza por parte de un socio individual (empresas) se hará a través de su asociación empresarial, federación o confederación legalmente constituida, pudiendo asociarse además directamente a CEOE Zaragoza en los siguientes casos:

a) Cuando quieran voluntariamente pertenecer a CEOE Zaragoza además de a su asociación sectorial o territorial, para gozar de más beneficios y derechos.

b) Cuando no exista entidad asociativa que las agrupe en nuestro territorio, o en el caso de que la organización sectorial o territorial no esté asociada a CEOE Zaragoza.

Sólo en el caso de directivos o personas de relevancia, no será requisito para adherirse directamente a CEOE Zaragoza su pertenencia a la organización empresarial sectorial o territorial correspondiente.

**C) Socios colaboradores:** las entidades asociativas así como cualquier entidad de naturaleza pública o privada, con finalidades coincidentes al menos parcialmente con las de CEOE Zaragoza.

**D) Socios adheridos:** las empresas afiliadas a los socios colectivos son empresas adheridas a CEOE Zaragoza.

**ARTÍCULO 8º.-** La condición de miembro de CEOE Zaragoza puede ser de dos clases:

**A) Miembro de pleno derecho,** cuyo derecho de representación en los órganos de gobierno es con voz y con derecho a voto. Serán socios de pleno derecho: los socios colectivos, y dentro de los socios individuales, las Grandes Empresas y las PYMES. También podrá ser miembro de pleno derecho aquél socio que voluntariamente quiera cumplir con las obligaciones económicas aprobadas para los miembros que tengan derecho a voz y voto.

**B) Miembros asociados,** cuyo derecho de representación es la participación en los órganos de gobierno con voz y sin derecho a voto. Serán miembros asociados: las microempresas, el empresario individual, los emprendedores, los directivos y personas relevantes, y los socios colaboradores. En cualquier momento, cualquiera de estos miembros, podrán pasar a la condición de miembros de pleno derecho si voluntariamente quieren asumir las obligaciones económicas aprobadas para los miembros de pleno derecho.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

**ARTÍCULO 9º.-** Para la adquisición de la condición de miembro, tanto las organizaciones empresariales como las empresas deberán presentar un escrito en la Secretaría de CEOE Zaragoza dirigido al Comité Ejecutivo.

En el caso de organizaciones empresariales deberán acompañar al escrito de solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia de sus estatutos depositados en el registro correspondiente.
- b) Certificado de su Secretario que acredite que el órgano de gobierno competente ha adoptado el correspondiente acuerdo de incorporación.
- c) Certificado del Secretario con el número de empresas asociadas y entidades que la integran y relación nominativa de las mismas.

En el caso de empresas, deberán acompañar al escrito de solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento de la Asociación correspondiente que acredite que está asociada, salvo cuando no exista entidad asociativa que las agrupe en nuestro territorio, o en el caso de que la organización sectorial o territorial no esté asociada a CEOE Zaragoza.
- b) Documentación que pruebe su existencia y veracidad.
- c) Si es persona jurídica, acuerdo del órgano competente en el que conste la voluntad de adherirse.
- d) Datos de la persona que ha de representarle en CEOE Zaragoza, siempre y cuando tenga poder suficiente para obligar a la sociedad.

En el caso de directivos, personas de relieve o entidades colaboradoras será suficiente dirigir escrito al Presidente manifestando su voluntad de pertenecer a la Confederación.

La Confederación llevará un registro de los socios donde constarán las altas y las bajas.

**ARTÍCULO 10º.-** La presentación de solicitud de inscripción en CEOE Zaragoza implica la aceptación expresa de estos Estatutos, y de cuantas normativas, Reglamentos o Códigos éticos pueda tener la Confederación.

**ARTÍCULO 11º.-** Contra la resolución del Comité Ejecutivo desestimando la solicitud de inscripción presentada, podrá recurrir el solicitante en reposición ante el mismo, en el plazo de diez días hábiles. Agotada esta vía, podrá recurrir en un plazo de quince días hábiles ante la Junta Directiva, cuya resolución podrá ser recurrida en un plazo de quince días ante la Asamblea General, cuya resolución será firme. Los plazos se entienden a partir de la fecha fehaciente de notificación del acuerdo al interesado.

## **CAPÍTULO II. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO**

**ARTÍCULO 12º.-** La condición de miembro de CEOE Zaragoza se pierde por:

- a) La extinción de la organización empresarial o de la empresa.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

- b) Por voluntad del socio, cumpliendo los requisitos del artículo siguiente.
  - c) Por haber dejado de reunir el socio las condiciones que habían determinado su admisión.
  - d) Por incumplimiento de los Estatutos de CEOE Zaragoza, de su Código Ético y de Buen Gobierno, o de cualquier Reglamento o normativa que en cada momento pueda estar en vigor.
  - e) De forma automática por no cumplir con las obligaciones de pago de las cuotas del ejercicio anterior, salvo que el Comité Ejecutivo decida prorrogar este periodo para cada caso concreto.
- Expresamente al perder la condición de miembro, se pierde el derecho a estar como representante en los diferentes órganos de gobierno de CEOE Zaragoza.
- En los casos previstos en los apartados c), d), y e), la decisión de dar de baja al socio corresponde al Comité Ejecutivo, previa audiencia del socio afectado, y posterior ratificación de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 13º.-** El procedimiento para causar un socio baja voluntaria es el siguiente:

- a) Solicitud motivada dirigida al Comité Ejecutivo.
- b) Análisis de la solicitud por parte de la Comisión de Régimen Interno de CEOE Zaragoza, que será quien decida si la baja es procedente o no.
- c) Asumir las obligaciones económicas del ejercicio económico completo en curso.

### **CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 14º.-** Los derechos de los miembros de CEOE Zaragoza pueden clasificarse en dos clases según el tipo de socio:

- A) Socios de pleno derecho, cuyo derecho de representación en los órganos de gobierno es con voz y con voto. Serán socios de pleno derecho: los socios colectivos, y dentro de los socios individuales, las Grandes Empresas y las PYMES. También podrá ser miembro de pleno derecho aquél socio que voluntariamente quiera cumplir con las obligaciones económicas aprobadas para los miembros que tengan voz y voto.
- B) Socios asociados, cuyo derecho de representación es la participación en los órganos de gobierno con voz y sin voto. Tendrán este derecho: las microempresas, los empresarios individuales, los emprendedores, los directivos o personas relevantes, los socios colaboradores y los socios adheridos. En cualquier momento, estos miembros podrán pasar a la condición de miembros de pleno derecho si voluntariamente quieren asumir las obligaciones económicas aprobadas para éstos.

**ARTÍCULO 15º.-** Todos los miembros de CEOE Zaragoza tienen como derechos:

- a) La participación en la Asamblea General, unos con voz y voto, y otros solo con voz.
- b) Participar en las actividades y recibir las informaciones que la Confederación elabore.
- c) Además los socios colaboradores podrán tener los derechos que puedan recoger en su caso los correspondientes acuerdos de colaboración que firmen con la Confederación.



COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

**ARTÍCULO 16º.-** Los miembros de pleno derecho de CEOE Zaragoza tienen, además de los derechos del artículo anterior, los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para representar a su organización o empresa en los órganos de gobierno.
- b) Utilizar los servicios de que dispone la Confederación en la forma que se determine.
- c) Participar en la gestión económica de la Confederación, de acuerdo con lo que determinen estos Estatutos, y los reglamentos que puedan existir para esto.
- d) Expresar sus opiniones y sugerencias e instar a los órganos de gobierno de la Confederación a que ejerzan las acciones o interpongan los recursos necesarios para la promoción y defensa de los intereses empresariales.
- e) Ser informados de los acuerdos y actuaciones de los órganos de gobierno de la Confederación.
- f) Obtener un ejemplar de los Estatutos y del Código Ético y de Buen Gobierno.

**ARTÍCULO 17º.-** Todos los miembros de CEOE Zaragoza tienen como deberes:

- a) Cumplir los Estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Confederación.
- b) Prestar la necesaria colaboración en las actividades de CEOE Zaragoza.
- c) Ajustar su actuación a los Estatutos, Código Ético, y cuántos reglamentos y normativas existan.
- d) Ejercer los cargos de representación para los que fuesen elegidos.
- e) Pagar las cuotas y otras contribuciones económicas que puedan determinar los órganos de gobierno o la Comisión de Régimen Interno.
- f) Facilitar información no reservada que pueda ser útil para los objetivos de CEOE Zaragoza.
- g) Asistir regularmente a las reuniones a las que sean convocados y respetar la libre expresión de opiniones dentro de CEOE Zaragoza.

**ARTÍCULO 18º.-** La participación en los órganos de gobierno de las empresas adscritas a cada una de las asociaciones, se hará a través de las personas que sean designadas por las respectivas entidades empresariales. Estas representaciones, se reputarán a todos los efectos como suficientes para que los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de CEOE Zaragoza obliguen directamente y sin necesidad de posterior ratificación por las entidades afiliadas que legítimamente representen.

#### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 19º.-** La Comisión de Régimen Interno es el órgano delegado del Comité Ejecutivo que tiene como misión fundamental velar por el cumplimiento de los Estatutos, del Código Ético y de Buen Gobierno, y de cualquier otro Reglamento o normativa que tenga la Confederación. Está integrada por un Presidente y tres vocales nombrados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente. Esta Comisión adoptará las medidas oportunas a fin de comprobar el cumplimiento de los Estatutos y demás normativa,

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

así como los acuerdos de los distintos órganos de gobierno, sancionando en su caso, las infracciones que se cometan. La imposición de sanciones por la Confederación no es obstáculo para el ejercicio de las acciones procedentes ante los tribunales de justicia contra los sancionados.

### **TITULO III. CONTENIDO ORGÁNICO**

#### **CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CONFEDERACIÓN**

**ARTÍCULO 20º.-** Son órganos de gobierno de CEOE Zaragoza:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Comité Ejecutivo.
- La Presidencia.

**ARTÍCULO 21º.-** Todos los cargos elegidos para ocupar órganos de gobierno, colegiados o personales, lo son por un mandato de cuatro años y tienen carácter honorífico y gratuito.

El Presidente y los Vicepresidentes, que forman parte de todos los órganos colegiados, no ocupan puesto a efectos de determinar y cubrir las vocalías.

**ARTÍCULO 22º.-** Los miembros de la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo cesan por los siguientes motivos:

- a) A petición propia.
- b) Por cesar como representante de un socio en la Asamblea General.
- c) Por disminución de vocalías, atendiendo a la proporcionalidad del sector.
- d) Por acuerdo de la Asamblea General, atendiendo la propuesta de los demás órganos de gobierno o de la Comisión de Régimen Interno, después de abrir un expediente sancionador por incumplimiento de las obligaciones marcadas por estos Estatutos.
- e) Por finalización del mandato.
- f) Por ausencia o enfermedad que no le permita atender el cargo.

#### **CAPÍTULO II. LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 23º.-** La Asamblea General es el máximo órgano de la Confederación. Todos los socios tienen derecho a estar representados en la Asamblea General, según las modalidades establecidas en el artículo siguiente.

El Pleno estará constituido por la totalidad de los representantes en la Confederación de las organizaciones y empresas incorporadas como miembros de pleno derecho. Aquellos representantes,

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

vocales de la Asamblea General, serán designados por las respectivas organizaciones con sujeción a las normas que se establezcan.

**ARTÍCULO 24°.-** Todos los socios de CEOE Zaragoza tienen derecho a estar representados en la Asamblea General, de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Cada socio colectivo tiene como mínimo un representante en la Asamblea General. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá asignar más representantes proporcionalmente a la representatividad del socio en términos de afiliación, es decir, del número de vocalías que el socio quiera tener en CEOE Zaragoza.
- b) Cada socio individual tiene un representante y un voto en el caso de Grandes Empresas y PYMES. En el caso de microempresas, empresarios individuales, directivos y personas de relevancia socioeconómica o empresarial y emprendedores, tienen un representante con voz pero sin voto.
- c) Cada socio colaborador tiene un representante, con voz y sin voto.

**ARTÍCULO 25°.-** Para ser vocal de la Asamblea General será preciso:

- a) Pertener a una confederación, federación, asociación o empresa directamente asociada a CEOE Zaragoza, que esté en plenitud de sus derechos sociales.
- b) Haber sido designado para tal cargo por el órgano competente de la respectiva confederación, federación, asociación o empresa integrada en CEOE Zaragoza.

**ARTÍCULO 26°.-** Las competencias de la Asamblea General son:

- 1) Elegir al Presidente y a los vocales de la Junta Directiva.
- 2) Aprobar la modificación de Estatutos.
- 3) Aprobar, y en su caso, modificar el Código Ético y de Buen Gobierno.
- 4) Aprobar los programas y planes de actuación de la Confederación, así como la Memoria Anual de actividades, en su caso.
- 5) Conocer la gestión de la Junta Directiva.
- 6) Aprobar, si es procedente, los presupuestos y su liquidación.
- 7) Determinar el número de miembros de la Junta Directiva antes de cada mandato electoral, o durante el mandato.
- 8) Acordar cesar miembros del Comité o la Junta según el artículo 22.d).
- 9) Adoptar acuerdos sobre disolución y liquidación de la Confederación, así como su incorporación, o asociación, con otras organizaciones de la misma naturaleza.
- 10) Cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos de CEOE Zaragoza.

**ARTÍCULO 27°.-** Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, correspondiendo a cada vocalía un voto. Excepcionalmente para la validez del acuerdo adoptado sobre la materia del punto nueve, se

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

requiere un quorum de asistentes (presentes o representados) igual o superior al 51% de sus miembros, y un voto favorable superior a los dos tercios de los presentes o representados.

**ARTÍCULO 28º.-** La convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará por escrito, con al menos quince días naturales de antelación y con expresa indicación del orden del día de la convocatoria.

En primera convocatoria, quedará válidamente constituida la Asamblea General si asisten la mitad más uno de sus vocales; en caso contrario, se constituirá en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, y transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la primera. El orden del día será el mismo en cada convocatoria.

Será válida la representación por otro vocal de la Asamblea, siempre que la delegación sea por escrito y específica para cada convocatoria.

La Asamblea General será presidida por el Presidente de CEOE Zaragoza y, en su defecto, y por su orden, por los Vicepresidentes. De sus reuniones se levantará la oportuna acta que podrá ser aprobada por la propia Asamblea a su terminación, o en la siguiente reunión que tuviere lugar, enviándose copia de la misma junto con la convocatoria y el orden del día. También podrá ser aprobada por el Presidente y dos interventores designados por la Asamblea. El acta aprobada por cualquiera de las formas descritas tendrá plena fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO 29º.-** El Presidente de CEOE Zaragoza convocará Asamblea General al menos una vez al año y siempre que lo estime conveniente para los intereses de la Confederación. Asimismo se convocará Asamblea General cuando medie acuerdo en tal sentido del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva, adoptado por mayoría simple.

**ARTÍCULO 30º.-** La Asamblea General podrá, salvo en la excepción del artículo veintiseis apartado nueve, delegar todas o parte de sus facultades en los órganos de gobierno o dirección, colegiados o personales de CEOE Zaragoza.

### **CAPÍTULO III. LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 31º.-** La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno y gestión de la Confederación, y estará compuesta por el Presidente y un número de vocales no inferior a cincuenta ni superior a sesenta, correspondiendo su determinación concreta a la propia Asamblea General. Tiene la siguiente composición:

- a) El Presidente de la Confederación.
- b) Todos los miembros del Comité Ejecutivo (incluidos los 5 vocales nombrados por el Presidente en el Comité, que además no ocupan puesto a efectos de número de vocales).

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

c) Los vocales elegidos entre los representantes de las organizaciones empresariales y empresas en la Asamblea General.

c) El Secretario General es vocal con voz y sin voto, que será quién confeccione las actas de las respectivas reuniones y expedirá certificados.

Las vocalías se distribuirán guardando proporción con la representación de los sectores en la Asamblea General.

Podrán ser convocados a las reuniones de la Junta Directiva representantes de socios colaboradores en la Asamblea General, cuando el Presidente lo crea conveniente, así como los Presidentes de las Comisiones especializadas que considere oportuno. Asistirán con voz pero sin voto.

Cuando haya vacantes entre los vocales de la Junta Directiva, la provisión por el tiempo que reste del mandato electoral, la acordará la misma Junta Directiva a propuesta del Presidente. La sustitución deberá mantener la proporcionalidad entre los vocales y los sectores.

**ARTÍCULO 32º.-** La Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

- 1) Dirigir las actividades de la Confederación en el marco de sus competencias.
- 2) Convocar las reuniones de la Asamblea y ejecutar sus acuerdos.
- 3) Elegir a los Vicepresidentes y a los vocales del Comité Ejecutivo.
- 4) Elaborar, en su caso, la Memoria Anual de actividades, para su aprobación por la Asamblea General.
- 5) Aprobar, si procede, los presupuestos, el balance de situación al final de cada ejercicio económico y las correspondientes cuentas anuales, y presentarlos a la aprobación de la Asamblea General.
- 6) Velar por el eficaz funcionamiento de los servicios de la Confederación.
- 7) Adoptar acuerdos en materia de administración, compra y disposición sobre bienes y derechos de contenido económico.
- 8) Desarrollar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos aprobados por la Asamblea General.
- 9) Aprobar, en su caso, el cambio de domicilio social de la Confederación.
- 10) La constitución de Comisiones.
- 11) Las que sean asignadas por la Asamblea General.
- 12) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo.
- 13) Las demás competencias asignadas por estos Estatutos.

**ARTÍCULO 33º.-** Respecto a la convocatoria de la Junta Directiva, ésta se reúne las veces que se considere necesario, y al menos tres veces al año, convocada por el Presidente o a solicitud de la tercera parte de sus vocales.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

## CAPÍTULO IV. EL COMITÉ EJECUTIVO

**ARTÍCULO 34°.-** El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado de permanente actuación en el gobierno, gestión, administración y dirección de la Confederación y estará compuesto por el Presidente y un número de vocales no inferior a veinte ni superior a veinticinco, correspondiendo su determinación concreta a la Junta Directiva. Estará compuesto por:

- a) El Presidente.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Vocales elegidos de entre la Junta Directiva.
- d) Hasta cinco vocales nombrados por el Presidente. Los así nombrados formarán parte también de la Junta Directiva y de la Asamblea General, no ocupando puesto a efectos de determinar y cubrir vocalías.
- e) El Secretario General es vocal con voz pero sin voto.

El número de Vicepresidentes y vocales del Comité Ejecutivo, será determinado por la Junta Directiva, a propuesta del Presidente, antes de la elección o durante el mandato electoral.

Cuando existan vacantes, la provisión la hará el mismo Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente. Los Presidentes de las Comisiones podrán ser convocados a las reuniones del Comité Ejecutivo con voz y sin voto.

**ARTÍCULO 35°.-** El Comité Ejecutivo puede llevar a cabo todas las funciones que sean necesarias para que la Confederación pueda lograr sus legítimos objetivos, y ejercer las atribuciones y competencias no reservadas expresamente a la Asamblea General o a la Junta Directiva. En particular tiene las siguientes facultades a título enunciativo y no limitativo:

- 1) Admitir las altas y bajas de miembros a la Confederación.
- 2) Comprar, disponer, vender y gravar toda clase de bienes muebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales sobre los mismos bienes.
- 3) Ejercer las mismas facultades sobre bienes inmuebles.
- 4) Dirigir la organización interna de la Confederación y sus actividades.
- 5) Otorgar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos necesarios para llevar a cabo las actuaciones de la Confederación.
- 6) Constituir y participar en sociedades mercantiles, si es necesario, para atender objetivos de la Confederación.
- 7) Administrar bienes muebles e inmuebles, especialmente concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualquiera de otras cesiones de usufructo.
- 8) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier clase en bancos, cajas de ahorro, instituciones y organismos oficiales y otras entidades, haciendo todo lo que las leyes y la práctica bancaria autorizan.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

9) Comparecer ante toda clase de juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto y en toda clase de juicios y procedimientos, incluso arbitrales, interponiendo recursos, incluyendo de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de actuaciones, todo ello directamente o mediante abogados y procuradores, a los que se les puede otorgar los poderes necesarios.

10) Otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados, y retirar y cobrar cualquier cantidad o fondo de cualquier organismo público o privado, firmando a tal efecto las cartas de pago y libramientos que sea procedente.

11) Ejecutar y, en su caso, elevar a públicos los acuerdos del Comité, la Junta Directiva y de la Asamblea General.

12) El nombramiento y remoción del Secretario General.

13) En caso de urgencia, adoptar cuantos actos o acuerdos fueren precisos para la defensa de los intereses de la Confederación dando cuenta, en la primera reunión que se produjere del órgano competente, de la acción o acuerdo realizado.

**ARTÍCULO 36°.-** El Presidente es quien ejecuta los acuerdos del Comité Ejecutivo, si bien éste puede disponer que un acuerdo determinado sea ejecutado por uno de sus miembros.

El Comité Ejecutivo puede, a propuesta del Presidente, y con el voto favorable de dos tercios de los restantes componentes, designar a uno de sus miembros, que deberá ser Vicepresidente, para que, con el carácter de vocal delegado del Comité Ejecutivo, ejerza atribuciones del mismo, que deberán ser precisadas.

**ARTÍCULO 37°.-** Respecto a la convocatoria del Comité Ejecutivo, éste se reunirá con carácter mensual, siempre que sea posible, así como las veces que se considere necesario, convocado por el Presidente o a solicitud de la tercera parte de los vocales.

## **CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS**

**ARTÍCULO 38°.-** La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria si están presentes o representados la mitad más uno de los vocales en el lugar y hora de la convocatoria. En segunda convocatoria, media hora más tarde, sea cual sea el número de asistentes.

Salvo en el supuesto en que estos Estatutos disponen otra mayoría, los acuerdos de la Asamblea General se adoptan por mayoría simple de los votos emitidos.

**ARTÍCULO 39°.-** La Junta Directiva y el Comité Ejecutivo quedarán válidamente constituidos si están presentes la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria, un cuarto de hora más tarde, quedarán constituidos con los asistentes.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

Los acuerdos de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, se adoptan por mayoría simple, exceptuando los casos en que los Estatutos disponen otra mayoría.

**ARTÍCULO 40º.-** Cada representante en la Asamblea General puede delegar en otro vocal de la propia Asamblea. Convocada la Asamblea General, los socios no pueden cambiar sus representantes en el período que va desde la convocatoria hasta su celebración.

No se admite la delegación de voto en las sesiones de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

## CAPÍTULO VI. LA PRESIDENCIA

**ARTÍCULO 41º.-** El Presidente de CEOE Zaragoza es elegido por la Asamblea General de entre sus miembros según lo previsto en estos Estatutos y en la normativa de régimen electoral. El desempeño de este cargo es gratuito.

La persona designada como Presidente de la Confederación solo podrá ejercer el cargo como máximo durante dos mandatos consecutivos de cuatro años cada uno.

El ejercicio de la Presidencia de CEOE Zaragoza es incompatible con cualquier tipo de representación política.

**ARTÍCULO 42º.-** Su cese se producirá, únicamente, por los siguientes motivos:

- a) A petición propia.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría absoluta de los representantes en la Asamblea General.
- c) Por término del mandato, pudiendo ser reelegido únicamente para un segundo mandato completo de forma consecutiva.

**ARTÍCULO 43º.-** En caso de vacante de la Presidencia, antes de que finalice su mandato, el nuevo Presidente será propuesto por y de entre los Vicepresidentes. Dicha propuesta será sometida a refrendo de los órganos de gobierno colegiados de la Confederación. El así elegido lo será por el periodo que reste hasta la renovación natural del mandato.

**ARTÍCULO 44º.-** Son atribuciones del Presidente:

- 1) Representar legalmente a todos los efectos a CEOE Zaragoza ante terceros, otorgando poderes de representación de acuerdo con estos Estatutos.
- 2) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- 3) Coordinar las actividades de la Confederación y de sus órganos de gobierno.
- 4) Presidir la Asamblea General.
- 5) Presidir y convocar la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo determinando el orden del día.



COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

6) Convocar los órganos de asesoramiento que presida.

El Presidente tiene voto de calidad en todos los órganos de gobierno.

## CAPÍTULO VII. LAS VICEPRESIDENCIAS

**ARTÍCULO 45º.-** Los Vicepresidentes serán elegidos a propuesta del Presidente, por y entre los miembros de la Junta Directiva. Es la Junta quien determina el número de Vicepresidentes por cada mandato electoral, que no será superior a tres.

Los Vicepresidentes, por derecho propio, forman parte de todos los órganos de gobierno de CEOE Zaragoza. Asistirán al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, y por delegación del mismo, adoptarán las decisiones concernientes a los asuntos que les hayan sido encomendados.

El Vicepresidente de más edad, si la Junta Directiva no ha establecido anteriormente un orden de prelación, sustituye al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, como máximo hasta el final del mandato electoral.

## CAPÍTULO VIII. EL TESORERO

**ARTÍCULO 46º.-** El Tesorero velará la conservación de los fondos y establecerá los sistemas de control que estime necesarios sobre la documentación de cobros y pagos y su contabilización. La dirección económica de CEOE Zaragoza corresponde al Comité Ejecutivo, dando cuenta de la misma el Tesorero, quien podrá delegar estas funciones en el Secretario General.

Podrá crearse una Comisión Económica como órgano de apoyo al Comité Ejecutivo y al Tesorero con las funciones de control económico y administrativo.

## CAPÍTULO IX. EL SECRETARIO GENERAL

**ARTÍCULO 47º.-** El Secretario General da su apoyo al Presidente y a los órganos de gobierno en la ejecución de las actividades de la Confederación, es el responsable del funcionamiento de su estructura y servicios y de la gestión económica y administrativa.

El Secretario General tiene en particular las siguientes funciones, a título enunciativo y no limitativo:

- 1) La secretaría de los órganos de gobierno.
- 2) El establecimiento y resolución de relaciones laborales y profesionales con el personal.
- 3) La certificación de los acuerdos de los órganos de gobierno y su comunicación.
- 4) La gestión del registro que regula el artículo 9 de estos Estatutos.
- 5) La coordinación e impulso de la actuación de los órganos ejecutivos y de los servicios de la entidad.
- 6) El Secretario General es nombrado y cesado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

## CAPÍTULO X. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

**ARTÍCULO 48º.-** El Presidente podrá constituir los siguientes órganos:

A) Un Consejo Consultivo, constituido por personalidades del ámbito económico y empresarial, nombrados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente.

B) Un Consejo Asesor, órgano de consulta, formado por un máximo de diez miembros propuestos por el Presidente para su nombramiento por el Comité Ejecutivo.

En cualquier caso, el nombramiento se extingue con el mandato de los órganos de gobierno de la Confederación.

**ARTÍCULO 49º.-** Los órganos de gobierno tienen el apoyo de las Comisiones creadas con carácter permanente o temporal. Tienen encomendada una misión determinada en un ámbito temático concreto y están abiertas a la participación de todos los socios. Su Presidente es nombrado por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente de CEOE Zaragoza.

**ARTÍCULO 50º.-** Se creará el Consejo Empresarial de Zaragoza que estará formado por empresas zaragozanas que, por su tamaño y especial relevancia, conformen un foro de debate de asuntos vinculados a las grandes empresas, con el objetivo común de mejorar la competitividad y la defensa de los intereses empresariales.

Este Consejo estará presidido por el Presidente que en cada momento lo sea de CEOE Zaragoza.

La participación en este Consejo será personal, limitada a Presidentes, Consejeros Delegados o Directores Generales sin posibilidad de ser delegada la misma. Sólo se podrá delegar la asistencia en los grupos de trabajo, que se puedan crear dentro de este Consejo, para trabajar temáticas concretas.

## CAPÍTULO XI. COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO

**ARTÍCULO 51º.-** La Comisión de Régimen Interno es el órgano delegado del Comité Ejecutivo, que tiene como misión fundamental velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Código Ético y de Buen Gobierno de CEOE Zaragoza. Está integrada por un Presidente y tres Vocales nombrados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente

Son funciones de la Comisión de Régimen Interno:

- 1) Velar por la aplicación del Código Ético y de Buen Gobierno y ejercer las funciones que éste le asigne.
- 2) Proponer las modificaciones estatutarias y reglamentarias para el mejor funcionamiento de la Confederación.
- 3) Proponer a la Junta Directiva resoluciones destinadas a mejorar el funcionamiento interno de la Confederación, la relación con sus asociados y la colaboración entre las organizaciones afiliadas.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

- 4) Análisis de la solicitud de baja voluntaria de un socio, para decidir si es procedente o no, tal y como establece el artículo 13 apartado b) de estos Estatutos.
- 5) Determinar la forma de fijar y devengar las cuotas de las diferentes categorías de socios y las que correspondan en supuestos especiales junto con el Comité Ejecutivo, tal y como establece el artículo 60 de estos Estatutos.

## **CAPÍTULO XI. COMISIÓN ECONÓMICA**

**ARTÍCULO 52º.-** La Comisión Económica es el órgano de apoyo al Comité Ejecutivo en sus funciones de control económico y administrativo. Está integrada por el Presidente y dos vocales, nombrados por el Comité Ejecutivo de entre sus miembros a propuesta del Presidente. Son funciones de la Comisión Económica:

- 1) La preparación de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y de las cuentas de su liquidación, la vigilancia de su cumplimiento y la realización de observaciones sobre estas funciones al Comité Ejecutivo, en la forma que se determine.
- 2) Informar al Comité Ejecutivo en materia de gastos y de retribuciones del personal.
- 3) Mantener la necesaria relación con los auditores de cuentas.

El presidente de la Comisión informará ordinariamente a los órganos de gobierno de las actuaciones y propuestas hechas por esta Comisión.

## **TITULO IV. RÉGIMEN ELECTORAL**

**ARTÍCULO 53º.-** El Presidente, los Vicepresidentes, los miembros del Comité Ejecutivo y los de la Junta Directiva son elegidos mediante sufragio libre y secreto de los electores, excepto los nombrados por el Presidente de acuerdo con estos Estatutos. El derecho electoral lo tienen todos los socios, sean personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos que prevé la legislación electoral vigente y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título II de estos Estatutos.

El mandato electoral tiene una duración de cuatro años. La convocatoria electoral ha de determinar el inicio y la finalización del mandato.

**ARTÍCULO 54º.-** A propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General aprobará la Normativa que regule el procedimiento electoral de los órganos de gobierno y representación de CEOE Zaragoza, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y garantizando que el sufragio sea libre y secreto. Para poder ejercer este derecho al voto se deberá estar al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

## **TITULO V. DISPOSICIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 55º.-** El patrimonio de CEOE Zaragoza es el conjunto de todos los bienes y derechos de cualquier clase y naturaleza que son de su propiedad o pueda adquirir en el futuro, a título gratuito u oneroso.

**ARTÍCULO 56º.-** La Confederación administrará con plena independencia sus recursos económicos, que quedarán integrados como siguen:

- a) Las cuotas y aportaciones de los socios.
- b) Los productos y rentas de sus bienes muebles o inmuebles, y los intereses y rendimientos de sus cuentas e inversiones financieras.
- c) Las donaciones y subvenciones que reciba.
- d) Cualquier otro recurso económico obtenido dentro de las posibilidades legales.

Los recursos de CEOE Zaragoza se aplican al cumplimiento de sus fines y en ningún caso pueden ser distribuidos a sus socios, aunque sea de forma indirecta.

**ARTÍCULO 57º.-** La dirección económica de CEOE Zaragoza corresponde al Comité Ejecutivo, con la tutela del Tesorero y el Secretario General. Como órgano de apoyo, podrá crearse una Comisión Económica, tal y como establece el artículo 51 de estos Estatutos.

**ARTÍCULO 58º.-** El ejercicio económico se ajusta al año natural. Por cada ejercicio, el Comité Ejecutivo presenta a la aprobación de la Junta Directiva un presupuesto ordinario, con las obligaciones contraídas y a contraer en el período para cumplir las finalidades de la Confederación y el mantenimiento de su estructura y servicios, así como de los recursos y medios necesarios para su financiación. La Asamblea General aprueba y liquida en última instancia los presupuestos, sus liquidaciones y los balances y cuentas de resultados correspondientes a cada ejercicio.

La Asamblea General puede aprobar presupuestos extraordinarios destinados a la realización de obras y actividades, o la creación de servicios no previstos en los presupuestos ordinarios, con los mismos procedimientos de elaboración de los mismos. En el caso de que el presupuesto extraordinario sea inferior al diez por ciento del ordinario del ejercicio, la Junta Directiva puede asumir la competencia de aprobación definitiva de la Asamblea General, con la obligación de informar a la misma Asamblea en la primera reunión posterior.

**ARTÍCULO 59º.-** El Comité Ejecutivo determinará las normas de publicidad y transparencia de los presupuestos y de los documentos contables, los procedimientos y plazos de elaboración de los presupuestos y, en su caso, el contenido de la memoria que los deberá acompañar.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

**ARTÍCULO 60°.-** El Comité Ejecutivo y la Comisión de Régimen Interno determinará la forma de fijar y devengar las cuotas de las diferentes categorías de socios y las que correspondan en supuestos especiales o en períodos inferiores al año. El Comité determinará la forma en que CEOE Zaragoza gestionará su cobro.

**ARTÍCULO 61°.-** El régimen de administración económica es el de contabilidad y caja únicas. El Comité Ejecutivo acuerda el sistema de ordenación de pagos y las delegaciones posibles de esta función.

**ARTÍCULO 62°.-** Las cuentas anuales y la memoria correspondiente se revisan por auditores de cuentas externos. Las personas o entidades que auditen las cuentas están designadas por el Comité Ejecutivo, con anterioridad a la finalización del ejercicio auditado.

**ARTÍCULO 63°.-** Los auditores de cuentas comprueban si las cuentas anuales ofrecen una imagen fiel del patrimonio de CEOE Zaragoza, de su situación financiera y resultados económicos, así como de la concordancia de las cuentas anuales con la memoria correspondiente.

El informe de los auditores de cuentas sobre el resultado de su actuación comprende, como mínimo:

- a) Las observaciones sobre eventuales infracciones de normas legales o estatutarias reflejadas en la contabilidad, en las cuentas anuales o en la memoria correspondiente.
- b) Las observaciones sobre cualquier hecho comprobado que suponga un riesgo para la situación económica o financiera de CEOE Zaragoza.

El informe expresará con toda claridad, si es el caso, que los auditores no formulan ninguna reserva y que las cuentas y la memoria correspondiente responden a las exigencias establecidas en este artículo; en caso contrario, incluirán las reservas en el informe.

Los auditores de cuentas deben presentar al Comité Ejecutivo su informe en el plazo de un mes después de haber recibido las cuentas aprobadas por el propio Comité. Si, a la vista del informe, el Comité Ejecutivo modificara las cuentas, los auditores deben incorporar en el informe su opinión sobre los cambios.

## **TITULO VI. RÉGIMEN NORMATIVO**

**ARTÍCULO 64°.-** La modificación de los Estatutos puede ser propuesta a la Asamblea General, único órgano facultado para aprobarla, por la Junta Directiva o por un número de vocales de la Asamblea que representen como mínimo la tercera parte de los votos totales.

La Asamblea General podrá acordar la modificación de los Estatutos mediante voto favorable de la mitad más uno de los votos totales.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Zaragoza	
Fecha de emisión:	
06/09/2022 09:53:51	

Los reglamentos y sus modificaciones son propuestos por el Comité Ejecutivo, aprobados por la Junta Directiva, por la mayoría de sus miembros, y ratificados por la Asamblea General.

## **TÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 65°.-** La disolución de CEOE Zaragoza la debe acordar la Asamblea General requiriéndose un quorum de asistentes (presentes o representados) igual o superior al 51% de sus miembros, y un voto favorable superior a los dos tercios de los presentes o representados.

En la misma reunión de Asamblea, y por mayoría de más de la mitad de los votos representados, se debe nombrar un Colegio de liquidadores integrado por tres de los miembros del Comité Ejecutivo, que determina los poderes y decide sobre el destino de las eventuales actividades patrimoniales residuales.

En ningún caso el eventual excedente puede revertir en los socios. Preferentemente debe destinarse a finalidades coincidentes en todo o en parte con las de la Confederación.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La interpretación de los presentes Estatutos corresponde a la Junta Directiva, previo informe de la Secretaría General.

**Segunda.-** Podrán también desarrollarse, mediante acuerdos adoptados por la Asamblea General, todas aquellas materias tratadas en los presentes Estatutos.

**Tercera.-** Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación. Excepcionalmente, las normas sobre la elección de los órganos de gobierno serán de aplicación en el primer mandato electoral después de esta fecha, continuando en el momento de aprobación de estos Estatutos los órganos de gobierno en vigor.

### **DILIGENCIA FINAL**

Estos Estatutos son idénticos en todo su contenido a los anteriormente registrados, salvo la modificación de domicilio social en el artículo 3º, acordada en la Junta Directiva de la Confederación de Empresarios de Zaragoza (CEOE Zaragoza) de veintitrés de junio de dos mil veintidós, según el artículo 32.9) de los presentes Estatutos.